



Lanús, 17 de diciembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 0320.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000031/2021, mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Presidente Urquiza N° 3106 de este Partido;

y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. PROFITI Antonino solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano de gran porte, en buen estado fitosanitario, pero con raíces de gran tamaño que se esparcen por el largo y ancho de la vereda, ingresando a la vivienda y rompiendo mampostería, interior y caños subterráneos de servicios y desagües. Debido al tamaño de sus raíces, la altura del ejemplar y el ancho de la vereda, se hace imposible realizar una poda de balanceo para un raleo de raíces, por cuanto se recomienda el corte del ejemplar;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Presidente Urquiza N° 3106 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2º:** El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**Artículo 3º:** En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por